

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA****N° 00084-2018-PD/OSIPTEL**

Lima, 13 de agosto de 2018

OBJETO	CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO
---------------	---

VISTO:

El Memorando N° 00703-GG/2018 del 8 de agosto de 2018, en el que la Gerencia General solicita la elaboración del proyecto de resolución de conformación del Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4° de la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, publicado el 16 de marzo de 2007, se estableció como roles del Estado, promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación, y adoptar medidas de acción positiva de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre la mujer y el hombre;

Que, mediante el numeral 2 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se establece en materia de igualdad de hombres y mujeres, que las entidades del Gobierno Nacional deben “Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado, así como en la contratación de servidores públicos y el acceso a los cargos directivos”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, que aprueba el “Plan Nacional de Igualdad de Género 2012- 2017”, publicado el 18 de agosto de 2012, se establecieron 8 Objetivos Estratégicos, estableciendo el primero de ellos el “Promover y fortalecer la transversalización del enfoque de género en los tres niveles de gobierno”, a fin de obtener como resultados, de acuerdo al numeral 1.1 de la Matriz del Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, que las “Entidades públicas del nivel nacional y regional cuentan con una instancia responsable para la implementación de las políticas para la igualdad de género”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, publicado el 15 de julio de 2017, se dispuso la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, mecanismo que –de acuerdo al artículo 1°- puede ser una comisión, comité o grupo de trabajo, y según el artículo 3°, será creado mediante norma de la máxima autoridad de la entidad;

Que, en el artículo 2° del Decreto Supremo señalado en el párrafo anterior se establece que “el objeto del mecanismo es de coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género”;

Que, en el artículo 4° del referido Decreto Supremo, se establece la conformación del mecanismo para la Igualdad de Género a implementar, debiendo garantizar que comprometa la participación cuando menos de un/a representante de el/la titular de la entidad quien la presidirá; del área de Planificación y Presupuesto quien está a cargo de la secretaría técnica; del área de Recursos Humanos o quien haga sus veces; de la Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces; y de los Órganos de Línea”;

Que, conforme establece el artículo 6° del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, el Mecanismo para la Igualdad de Género tendrá las siguientes funciones a fin de contribuir al seguimiento de los objetivos estratégicos de la Política Nacional en Materia de Igualdad de Género:

1. Elaborar un plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género priorizadas por la entidad y coordinar con las distintas áreas para su inclusión en los instrumentos de planificación.
2. Proponer estrategias para identificar buenas prácticas institucionales y para generar una cultura organizacional con igualdad de género.
3. Monitorear la implementación de las políticas nacionales en materia de igualdad de género y la alineación de los instrumentos de gestión a los objetivos, metas e indicadores de dichas políticas.
4. Emitir informes de los avances y resultados de las políticas, planes, programas y proyectos para la igualdad de género de competencia de la entidad.
5. Otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Que, en ese sentido, resulta necesario conformar en el OSIPTEL, el grupo de trabajo para la igualdad de género, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP;

Que, de conformidad con el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del OSIPTEL, modificado con Decreto Supremo N° 104-2010-PCM, el Presidente ejerce funciones ejecutivas, de dirección, representación y es el titular del OSIPTEL;

En cumplimiento de lo señalado en el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, y con la conformidad de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Grupo de Trabajo para la igualdad de Género del OSIPTEL, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP; el cual estará integrado por las siguientes personas:

1. Milagros Augusto Shaw, como representante del titular de la entidad quien la presidirá;
2. Sonia Chacón Aybar, como representante del área de Planificación y Presupuesto quien está a cargo de la secretaría técnica;

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

3. Jorge Alakawa Uechi, como representante del área de Recursos Humanos o quien haga sus veces;
4. Patricia Kadena Odo, como representante de la Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces;
5. Carlos Montenegro Landa, como representante de los Órganos de Línea;
6. Katy Paola Torres Peceros, como representante de la Gerencia de Asesoría Legal;

Artículo 2.- En el plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir de la emisión de la presente resolución, el Grupo de Trabajo deberá presentar a la Gerencia General el plan de trabajo para el cumplimiento de las funciones dispuestas en el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para comunicar la presente Resolución a las personas designadas, así como la publicación de la misma en el Portal Institucional del OSIPTEL (<http://www.osiptel.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese,



RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO